SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza con solicitud del Centro de Conciliación Asopropaz para no suspensión de proceso. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 9 de febrero de 2021

JHONIER ROJAS SANCHEZ

El Secretario

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	**227**
Actuación:	**Alimentos**
Demandante:	**MARIA DEL PILAR CUERO ASTAIZA**
Demandado:	**CARLOS HUMBERTO GIRALDO DIAZ**
Radicado:	**76001-3110-001-2005-00722-00**
Providencia:	**Resuelve memorial**

Se recibe a través del correo electrónico institucional mensaje del abogado Frank Hernandez Mejía, actuando en calidad de conciliador en el trámite de negociación de deudas de insolvencia de persona natural no comerciante solicitado por el señor CARLOS HUMBERTO GIRALDO DÍAZ

Lo anterior con el fin de que el despacho se abstenga de suspender el proceso que se adelanta en este despacho, hasta tanto se aclare el motivo por el cual no continua con el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, toda vez que se ha observado en varias oportunidades que los solicitantes ya han iniciado procesos en otros centros de conciliación o notarias y dicha información no ha sido suministrada por los deudores

Procede el despacho a revisar el expediente archivado en el paquete 182, encontrando que el proceso de Fijación de Cuota Alimentaria que cursó en este despacho, terminó en Audiencia de Conciliación No. 100 llevada a cabo el 13 de marzo de 2006, allí se dispuso aceptar el acuerdo a que llegaron las partes.

Así las cosas, no procede la no suspensión solicitada por el abogado conciliador, puesto que actualmente el proceso de alimentos al que hace

referencia se encuentra terminado y por parte de este despacho no se está adelantando proceso alguno en contra del señor CARLOS HUMBERTO GIRALDO DÍAZ.

En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali**, **Valle del Cauca**,

RESUELVE:

PRIMERO. – **No acceder** a lo solicitado por el memoralista por las razones expuestas en este proveído

NOTIFIQUESE,

OLGA LUCIA GONZALEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

ESTADO No. _____

EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.
El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ